

RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-S-2018-067

Ing. José Stalin Basantes Moreno  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]";*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]";*
- Que** el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema";*
- Que** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";
- Que** el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: *"f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional";* y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones";*
- Que** la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad - OEC para la certificación de personas publicada con Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, establecía en su artículo 9 como responsabilidad de los OEC: *"Documentar y declarar*

qy

ante la SETEC, su estructura, políticas y procedimientos para asegurar la imparcialidad en las actividades de certificación en relación a sus candidatos o personas certificadas, en condiciones de equidad, de conformidad con los instrumentos definidos para el efecto." El artículo 16 de la norma ibídem establece que: "La SETEC mantendrá un programa de seguimiento y monitoreo permanente a los OEC, pudiendo realizar auditorías técnicas. Para ello, los OEC deberán ofrecer las facilidades necesarias [...]". Cabe indicar que esta norma se encontraba vigente al momento del reconocimiento del OEC. Actualmente esta norma se encuentra derogada.

- Que** mediante Resolución Nro. SETEC-REC-2016-076 de fecha 07 de diciembre del 2016 la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales resolvió reconocer a la Empresa "Capacitaciones Gastronómicas del Ecuador Capchef S.A.", con RUC No. 0992974257001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de dicha Resolución.
- Que** en la quinta sesión extraordinaria del 29 de septiembre del 2017, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designar al ingeniero José Stalin Basantes Moreno como Secretario Técnico, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 143 de 03 de octubre de 2017, se designó como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al ingeniero José Stalin Basantes Moreno; con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo;
- Que** con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;
- Que** mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.
- Que** el día 25 de abril del 2018 la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la Setec realizó a través de una auditoría técnica el seguimiento, monitoreo y evaluación al OEC, empresa "Capacitaciones Gastronómicas del Ecuador Capchef S.A.", quien obtuvo una puntuación de 00,00%, siendo equivalente al nivel: "No cumplimiento", conforme a la normativa.
- Que** con Resolución No. SETEC-2018-016 de 19 de junio de 2018 la SETEC expidió el "Reglamento de auditorías técnicas a los organismos evaluadores de la conformidad reconocidos por la Setec", mismo que en su artículo 18, correspondiente a las sanciones a OEC que obtengan una puntuación entre el 0% y el 19,99% en el proceso de auditoría, establece: "Los Organismos Evaluadores de Conformidad cuya puntuación se encuentre entre el 0% y el 19,99%, serán sancionados con la cancelación definitiva del reconocimiento y no podrá solicitar un nuevo reconocimiento por el plazo de 2 años."

**Que** mediante oficio Nro. SETEC-DACE-2018-0055-O de fecha 09 de agosto del 2018 esta Secretaría de Estado notificó de los resultados de la auditoría y las implicaciones legales de su incumplimiento, dicho oficio fue recibido por el OEC el 13 de agosto del 2018.

**Que** mediante memorando Nro. SETEC-DACE-2018-0045-M de fecha 14 de septiembre del 2018 la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la Setec emitió su informe con recomendación dirigida al señor Secretario respecto al incumplimiento de la normativa emitida por la Setec por parte de Empresa "Capacitaciones Gastronómicas del Ecuador Capchef S.A.", en su calidad de organismo evaluador de la conformidad reconocido dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Dicho informe se encuentra debidamente autorizado por la máxima autoridad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Cancelar definitivamente el reconocimiento al organismo evaluador de la conformidad "Capacitaciones Gastronómicas del Ecuador Capchef S.A."

**Artículo 2.** Sancionar a "Capacitaciones Gastronómicas del Ecuador Capchef S.A." con la prohibición de presentar trámite alguno para ser reconocido como organismo evaluador de la conformidad, ante Setec, por el plazo de 2 años contados a partir de la notificación de esta Resolución.

**Artículo 3.** Disponer a la Dirección de Comunicación Social de la Setec que publique la sanción impuesta en la página web institucional, a fin de garantizar los derechos de la ciudadanía.

**Artículo 4.** Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios de la Setec que realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese.-

  
Ing. José Stalin Basantes Moreno  
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES PROFESIONALES



bl/dr

av

